



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 00126-2025-MPP-OGAF

Pisco, 20 de marzo de 2025

### VISTO:

La Solicitud con Exp. Nro. 12139, de fecha 06 de junio 2024 promovido por la servidora Sra. ROSANA SALAZAR de SIGUAS; Informe Nro. 0662- 2024-MPP-OGAF-UP, de fecha 14 de junio 2024; Informe N°420-2025-MPP/OGAF y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la

Que, el artículo 142°, inciso “j” del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, prescribe lo siguiente: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J.- Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), y la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Cabe recalcar que, la indicada normativa es de aplicación a todos los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, establece lo siguiente: “La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, se otorgan a pedido del beneficiario que corresponda”;

Que, así mismo, el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, señala lo siguiente: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante solicitud registrado con expediente Nro.12139; la servidora Sra. ROSANA SALAZAR de SIGUAS, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Sr JUAN ALBERTO SALAZAR





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 00126-2025-MPP-OGAF

CARRERA, quien careció el 10 de febrero 1991 y ampara su pedido en el principio de la irrenunciabilidad de derechos y el Art.26° inciso 2° de la Constitución dispone que en la relación laboral se debe respetar el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, precepto que debe ser respetado por toda persona, funcionario por la Autoridad pública, en virtud al principio de supremacía de la norma constitucional, el cual prevalece sobre cualquier disposición legal, de acuerdo con lo previsto en el Art 138° de la Constitución del estado, asimismo invoca el Art.144 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.S N°005-90-PCM, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales

Que, mediante Informe Nro. 0662-2024-MPP-OGAF-UP, de fecha 04 de junio 2024, el Jefe de Recursos Humanos concluye: que en el file de personal de la servidora en mención, no existe resolución de reconocimiento por el concepto de subsidio por fallecimiento, resultando necesario remitir el expediente a la Unidad de tesorería para su verificación de pago alguno por dicho concepto;

Que, mediante informe N°765-2024-UT/OGAF/MPP, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que no se ha encontrado acto resolutorio que autorice pago por subsidio de fallecimiento de la citada servidora;

Que, mediante expediente N°18357-2025, la servidora cumple con levantar las observaciones realizadas por la oficina de asesoría jurídica, respecto a la rectificación de partida de su señor padre, acreditando de esta manera el entroncamiento familiar y su derecho al subsidio por fallecimiento de su señor padre JUAN ALBERTO SALAZAR CARRERA.

Que, mediante Informe legal Nro. 420-2025-2025-MPP/OGAF, OPINA que PROCEDE reconocer el pago de subsidio por el fallecimiento de su señor padre que en vida fue Sr. JUAN ALBERTO SALAZAR CARRERA, al acreditar su entroncamiento familiar, conforme al Art.144 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa a D.S N°005-90-PCM, en concordancia con el Decreto de Urgencia N°038-2019, subsidio por fallecimiento de servidor o familiar directo.,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3ro. Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía Nro. 001-2011/MPP de fecha 22 de febrero del 2011, de conformidad con la Directiva Nro. 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral Nro. 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas :

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el concepto de subsidio por fallecimiento, a favor de la servidora Sra. ROSANA SALAZAR de SIGUAS, con Documento Nacional de Identidad N°22260130, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, se debe efectuar la entrega económica por el monto único de S/1,500.00 UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por el fallecimiento de señor padre quien en vida fue: Sr. JUAN ALBERTO SALAZAR CARRERA según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina General de Planificación Presupuesto y Racionamiento, Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
E.P.C. ADALIE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA